



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.12 DE 2014**

**“Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 13o. del Acuerdo 07 de 2002 - Reglamento Interno del Consejo Superior”**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las  
señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Acuerdo No.07 de 2002 se modificó el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de Sucre;

Que el Artículo 13o. del mencionado Acuerdo establece que: “Cuando se trate de exponer detalladamente un caso ya sea especial o que por su característica amerite la presencia de la persona que lo maneje, el Consejo podrá invitar a las que estime convenientes a fin de escuchar las exposiciones pertinentes. En consecuencia se podrá oír a personas invitadas al Consejo, cuando se requiera una sustentación o información especial y así lo aprobare el Consejo; estando presentes éstas, no se abrirá el período de proposiciones o de votaciones. Una vez tratado el asunto respectivo para el que fue llamado, el invitado se retirará del recinto”;

Que mediante comunicación de fecha 27 de junio de 2014, un representante de ASPU y uno de SINTRAUNICOL, manifestaron que: “... las organizaciones sindicales de la Universidad de Sucre, ASPU y SINTRAUNICOL, llegaron a unos acuerdos con relación al pliego en las mesas de negociación, dentro de uno de los acuerdos se consideró que tres puntos de la negociación debían ser llevados y ponerlos a consideración del Consejo Superior con el acompañamiento de los asesores jurídicos de las partes negociadoras. Los puntos a tratar son los siguientes: ... **PUNTO 3: PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR:** La UNIVERSIDAD, acepta que un Representante de SINTRAUNICOL participe en las decisiones del Consejo Superior Universitario como miembro con voz y voto...”;

Que en atención a la anterior solicitud y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior, en sesión del tres (3) de octubre de 2014



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.12 DE 2014**

**“Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 13o. del Acuerdo 07 de 2002 - Reglamento Interno del Consejo Superior”**

decidió permitir la participación de un representante de los trabajadores pero en calidad de invitado permanente a las sesiones del Consejo Superior;

Que en mérito de lo expuesto;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Adicionar un párrafo al artículo 13o. del Acuerdo No.07 de 2002, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO:** Los funcionarios administrativos designarán un representante, que será invitado permanente al Consejo Superior, tendrá voz y permanecerá en las discusiones y decisiones que tome dicho organismo.

**ARTÍCULO 2o.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los tres (3) días del mes de octubre de 2014.

(Original firmado por)  
**VÍCTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA**  
Presidente (e)

(Original firmado por)  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria

Proyectó: Jeiny Emiliani Ruíz  
Transcriptor : Rocio Acosta Álvarez